

RESPUESTAS A OBSERVACIONES AL PROCESO DE SELECCIÓN DE CONVOCATORIA PUBLICA No.  
007 de 2022

Señora:  
Andreina Rizzetto Lopez  
Representante legal  
ASTRACUD

**Asunto:** Dar respuesta observaciones planteadas al proyecto de términos de la convocatoria de mayor cuantía No. 007 de 2022

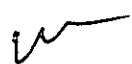

Después de la verificación y análisis de las observaciones generadas al proyecto de termino de condiciones publicado el 08 marzo de 2022, se procede a dar respuesta a las observaciones presentadas mediante correo electrónico [juridico@asstracud.com.co](mailto:juridico@asstracud.com.co), presentadas por la Señora Andreina Rizzetto Lopez, Representante legal de ASSTRACUD, observaciones presentadas dentro del plazo de formulación de las mismas indicados en el cronograma.

Precisamos que las respuestas emitidas por la entidad para aclarar su contenido deben hacer parte del termino de condiciones para conocer el sentido, alcance e interpretación de sus clausulas y así lo hemos plasmado en los términos de condiciones:

“La discusión de si la aclaración realmente modifica, complementa o precisa el contenido de una estipulación del pliego no es asunto de poca monta, y lo procedente es considerar y aportar al proceso todas las manifestaciones de voluntad de la administración orientadas a definir las reglas obligatorias durante el proceso precontractual y contractual, para desentrañar su sentido y efectuar el control de legalidad.

Por ello, las respuestas remitidas por la administración a las preguntas de los interesados, consolidan y precisan las reglas del pliego. (Sentencia del Consejo de Estado- Sección Tercera- Referencia: Expediente 15.123 de 31 octubre de 2007- Consejero Ponente: Dr. Mauricio Fajardo)”

Así las cosas, absolvemos los interrogantes, que dice en su escrito:

### CAPITAL DE TRABAJO

Conforme al capital de trabajo solicitado en Proyecto de Término de condiciones, dispuesto en los aspectos habilitantes financieros y establecido en 20% del del valor del proceso, solicitamos que el porcentaje requerido en Capital de Trabajo sea igual o superior al 10% del presupuesto oficial de la convocaría, de la siguiente manera:

PROCESO	OBJETO	PRESUPUESTO OFICIAL	CAPITAL DE TRABAJO
CONVOCATORIA PUBLICA N° 007 DE 2022	PRESTAR APOYO EN LA EJECUCIÓN DEL PROCESO DE AUXILIARES DE ENFERMERIA PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES AMBULATORIAS, HOSPITALARIAS Y QUIRURGICAS, QUE REQUIERA LA INSTITUCIÓN CON LAS CONDICIONES Y REQUISITOS FIJADOS POR EL HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL VALLE "EVARISTO GARCÍA" E.S.E. Y LAS DEMAS ACTIVIDADES, EVENTOS EN SALUD NECESARIOS PARA CUMPLIR CON EL OBJETO SOCIAL.	\$ 16.763.752.339,00	Igual o superior al 10% del presupuesto oficial

Lo anterior con base, a que el capital de trabajo si bien es necesario para la ejecución de los contratos, como el presupuesto oficial de esta convocatoria es muy alto, así mismo el 20% de capital de trabajo requerido es alto, dejando por fuera posibles oferentes que cumplen con los demás requerimientos y que por este indicador no puedan participar, generando un completo impedimento a la pluralidad de oferentes e yendo en contravía con

este principio rector de la contratación estatal, el cual busca permitir u obtener la más amplia participación en los procesos de selección, con la finalidad de afianzar la posibilidad de competencia y oposición entre quienes se presenten.

**RESPUESTA: SE ACEPTA.** Para las convocatorias públicas 2022 se ha definido una modificación a los indicadores financieros que permitan tener una mayor seguridad financiera para el cumplimiento del objeto del contrato y minimizar el riesgo de incumplimiento por situaciones adversas temporales y/o definitivas de parte del Contratista, de esta manera se estableció un nuevo indicador, el Capital de trabajo que es un indicador financiero que se utiliza para determinar los recursos financieros con que dispone una empresa para operar sin sobresaltos y de forma eficiente, así determinamos que este indicador debe soportarse en un 20% del valor del contrato con el fin de que pudiera sostener 2 cuotas de pago mensual a sus terceros.

Teniendo en cuenta que mediante Decreto 579 del 31 de mayo de 2021 el artículo 1, dispone que se verifica la información financiera más favorable de los últimos tres años de presentación de la oferta y que los estándares generales de información financiera de la vigencia 2020 presentó una disminución en todas las operaciones financieras, podemos concluir que un 10% como índice de capital de trabajo es un indicador que sigue siendo importante para operar sin sobresaltos y apalancar algún tipo de adversidad en la ejecución de los contratos.

De esta manera aceptamos la observación de disminuir el capital de trabajo al 10% del valor del Contrato, con el fin de no dejar por fuera posibles oferentes que cumplen con los demás requerimientos y que de esta manera no haya un impedimento a la pluralidad de oferentes

*W*  
*9*

### EXPERIENCIA GENERAL

En el apartado de Experiencia General a tener en cuenta en la presente convocatoria, sugerimos la siguiente redacción: **"el proponente deberá contar con una experiencia general igual o superior a 5 años desde su constitución para personas jurídicas o registro mercantil para personas naturales"**, lo anterior en virtud de las simultáneas convocatorias adelantadas por la entidad HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL VALLE EVARISTO GARCÍA E.S.E., en donde se requiere una experiencia habilitante por el término igual o superior a 5 años y **no igual o inferior a 7 años**, como es el caso de la presente convocatoria, manifestando de igual forma que la modificación en los términos señalados, permite una mayor pluralidad de oferentes (situación que es uno de los fines de la Contratación estatal) y garantiza la Transparencia en la convocatoria, disminuyendo los factores que puedan sesgar el libre acceso y/o participación dentro del proceso licitatorio.

**RESPUESTA: No se acepta.** La Ley 1150 de 2007 en su artículo 5 estipula los requisitos habilitantes para participar en el procedimiento contractual, mencionando a la experiencia, con el objetivo que las entidades fijen requisitos mínimos que debe tener y acreditar el proponente, para que la entidad verifique su aptitud para participar en el procedimiento contractual, por lo cual la entidad es responsable de estructurar el procedimiento de contratación, contando con una autonomía para requerir la experiencia necesaria para el objeto contractual que pretende satisfacer con el procedimiento.

Siendo así, hay que recalcar que el presente proceso tiene una cuantía de **DIECISEIS MIL SETECIENTOS SESENTA Y TRES MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS MCTE (\$16.763.752.339)**, por lo tanto, se ha considerado 07 años de experiencia general, no es pertinente igualar los diferentes procesos de convocatoria pública que la entidad tiene en desarrollo o ha culminado, ya que todos tienen cuantías, riesgos y plazos diferentes.

### EXPERIENCIA ESPECIFICA

En lo concerniente a la Experiencia Específica solicitada a los oferentes y que indica el suministro de **Máximo 5 Certificaciones** en las que consten que el oferente haya suscrito y ejecutado hasta contratos con un objeto similar y que sumados sean iguales o al 100% del valor del presupuesto oficial, con entidades públicas o privadas, solicitamos respetuosamente y teniendo en cuenta que estamos en el ámbito de la contratación Estatal donde no procedente equiparar la celebración de contratos con entidades privadas a las contrataciones estatales debido a que difieren en la normatividad, obligaciones, requisitos para la contratación y régimen jurisdiccional, solicitamos respetuosamente suprimir la expresión "o privadas", solicitando que la experiencia específica a tener en cuenta sea la aportada como producto de la suscripción y ejecución de contratos con entidades públicas cuyo objeto sea similar al de la presente convocatoria.

**RESPUESTA: No se acepta.** La experiencia se deriva de los contratos que el proponente ha celebrado y ejecutado con diferentes contratantes, sin importar la naturaleza de estos, es decir indistintamente si fue con una entidad pública o privada, siempre y cuando se encuentre dentro de la clasificación de los bienes y servicios en el tercer nivel, tal como se explica en el Proyecto de términos de condiciones de la convocatoria No. 007 – 2022.

Sin dejar de lado que, el Decreto 1082 de 2015 y sus modificaciones, en su artículo 2.2.1.1.1.5.3. estipula que los requisitos habilitantes contenidos en el RUP referente a la experiencia deberán estar allí según la clasificación de bienes y servicios en el tercer nivel y el valor expresado en SMMLV, en consecuencia, se evidencia que la experiencia del proponente podrá provenir del sector público o privado.

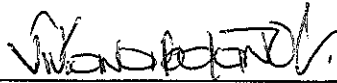


Adicionalmente solicitamos respetuosamente se consigne con Clandad Presupuesto y plazo de ejecución del contrato a celebrar como resultado de la presente convocatoria Pública de Mayor Cuantía.

Se indica que en la página 53 del Proyecto de Términos de Condiciones Para el Proceso de Selección por Convocatoria Pública de Mayor Cuantía No. 007-2022, en el numeral 5.3.1 se estipula con claridad que el presupuesto asignado para este proceso de contratación es de DIECISEIS MIL SETECIENTOS SESENTA Y TRES MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS MCTE (\$16.763.752.339)

Referente al plazo, se indica que en la página 54 del Proyecto de Términos de Condiciones Para el Proceso de Selección por Convocatoria Pública de mayor cuantía No. 007-2022, en el numeral 5.4 dispone que el plazo de ejecución será a partir del acta de inicio y hasta el 31 octubre de 2022.

Como constancia de lo anterior, se expide en Santiago de Cali, a los quince (15) días del mes de marzo de 2022.



VIVIANA BOLAÑOS F.  
Jefe Oficina Asesora Jurídica  
Hospital Universitario del Valle  
"Evaristo García E.S.E"



MARTHA ISABEL RAMIREZ SALAMANCA  
Subgerente Financiera  
Hospital Universitario del Valle  
"Evaristo García E.S.E"



CLAUDIA XIMENA CASTELLANOS CARDENAS  
Jefe Oficina Coordinadora de Talento Humano  
Hospital Universitario del Valle  
"Evaristo García E.S.E"

Proyectó: Jenniffer Dayana Serrano A – Profesional Administrativa  
Revisó y Aprobó: Dra. Viviana Bolaños F- Jefe Oficina Asesora Jurídica